

## **ANEXO 1**

**Documentación acreditativa de las decisiones adoptadas por el socio único  
y los administradores mancomunados del Oferente aprobando la  
formulación de la Oferta**



MELENDEZ Y ZAMORA C.B.  
NOTARIOS  
GOYA, 61 PLANTA 2ª  
TLF. 91-575-58-47 91-564-63-16  
FAX: 91-578-17-17 91-562-08-05  
28001- MADRID

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO  
Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- "AMBER EQUITYCO,  
S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----**

NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS. -----

En MADRID, mi residencia, a dieciocho de Ju-  
lio de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **CELSO MÉNDEZ UREÑA**, Notario de esta  
Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid, -----

----- **COMPARECE:** -----

**DOÑA** [REDACTED], mayor de edad,  
soltera, abogada, de nacionalidad española, con  
domicilio profesional en la calle [REDACTED]

[REDACTED]  
Circunstancias personales que me constan por  
sus declaraciones. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de  
[REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] domi-  
ciliada en Madrid, [REDACTED]

[REDACTED] constituida por tiempo indefinido, me-  
diante escritura otorgada en [REDACTED]

[REDACTED] ante el Notario [REDACTED]  
[REDACTED] con el número [REDACTED] de su protocolo, ins-  
crita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo  
[REDACTED] folio [REDACTED] hoja número [REDACTED] inscrip-  
ción [REDACTED]

[REDACTED] y cambiado su objeto so-  
cial por el actual, por acuerdo de la Junta Gene-  
ral Extraordinaria y Universal de Socios adoptado  
con fecha [REDACTED], protocolizado en  
escritura ante el Notario [REDACTED]

[REDACTED]  
bajo el número [REDACTED] de su protocolo, que causó la  
inscripción [REDACTED] de la hoja social. -----

La sociedad tiene por objeto entre otros, el  
ejercicio profesional de la abogacía y, en gene-  
ral, la prestación de servicios jurídicos y pro-  
fesionales de representación y asesoramiento de  
toda índole en materia legal y tributaria. -----

El C.N.A.E., de su actividad principal es:  
"6910-actividades jurídicas".-----

Actúa en uso del poder a su favor conferido  
y cuya íntegra vigencia asegura, mediante escri-  
tura autorizada por el Notario de Madrid, Don Jo-  
sé-Miguel García Lombardía, el [REDACTED]



[REDACTED] cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo, teniendo, a mi juicio, facultades representativas suficientes para la representación de "[REDACTED]" -

La denominación, objeto, domicilio y forma social resultan de la documentación antes citada, que he tenido a la vista. El representante de LINKLATERS, S.L.P., asegura que los datos que anteceden, especialmente el objeto social, no han variado respecto a los que resultan de los documentos exhibidos, así como la subsistencia y capacidad de su representada.-----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, hago constar que, consultada la base de datos del titular real, resulta que el contenido que en la misma consta como manifestado por propiedad coincide con la información que la compareciente me aporta. A tal efecto manifiesta la señora compareciente que la titularidad real correcta es la que consta en el acta autorizada por

el Notario de Madrid, [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] número [REDACTED]

de su protocolo, copia autorizada me exhibe y devuelvo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Vigencia de N.I.F.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de Julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO.-----

" [REDACTED] interviene, a su vez, en nombre y representación de la sociedad **"AMBER EQUITYCO, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con N.I.F. B-13797311, domiciliada en Ballaterra (Barcelona), Ronda de la Font del Carme, s/n, constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "SORTINO INVESTMENTS, S.L.", mediante escritura otorgada en Madrid, el 17 de mayo de 2023, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 2.398 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45136,



folio 213, hoja número M-794270, inscripción 1ª; cambiada su denominación social por la actual, mediante escritura otorgada en Madrid, el 15 de junio de 2023, ante la Notario, Doña Eloísa López-Monis Gallego, número 1.665 de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª de la citada hoja social. -----

Fue trasladado su domicilio social al antes reseñado mediante escritura autorizada por mí, el 18 de junio de 2024, número 3.018 de protocolo. -

La sociedad tiene por objeto entre otros, realizar estudios contables, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia, y sobre asunto relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales. Estas actividades se realizarán en concepto de mediación o intermediación. -----

El C.N.A.E., de su actividad principal es: "7320-Estudio de Mercado y realización de encuestas de opinión pública".-----

Actúa en uso del poder a su favor conferido y cuya íntegra vigencia asegura, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 8 de junio de 2023, número 2.890 de su protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo, motivó la inscripción 3ª de la citada hoja social, teniendo, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de las decisiones adoptadas por el Socio Único y del Órgano de Administración, por tener conferidas a la compareciente, en su calidad de apoderado, con carácter solidario, entre otras, facultades de elevar a público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil, todo tipo de acuerdos sociales que sean adoptados por la Junta General de socios de la sociedad o, en su caso, por el Socio Único de la sociedad, el Órgano de Administración de la sociedad o cualquiera otros Órganos Sociales, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios,



sean necesarios.-----

La denominación, objeto, domicilio y forma social resultan de la documentación antes citada, que he tenido a la vista. El representante de la sociedad, asegura que los datos que anteceden, especialmente el objeto social, no han variado respecto a los que resultan de los documentos exhibidos, así como la subsistencia y capacidad de su representada.-----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, el compareciente manifiesta que la titularidad real es la que consta en el acta autorizada por mí, el 3 de abril de 2024, número 1.727 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe y devuelvo, sin que se haya modificado el contenido de la misma y coincidiendo con el que resulta como manifestado por administración de la consulta por mí realizada de la base de datos del titular real.-----

Vigencia de N.I.F.- De conformidad con el



artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de Julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, mi sustituido compañero ha comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad y legitimación para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**, y a dichos efectos,-----

----- **DICE Y OTORGA:**-----

Que eleva a público las decisiones adoptadas el 18 de julio de 2024, por el Socio Único y de los Administradores Mancomunados de la sociedad **"AMBER EQUITYCO, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL**, que resultan de la certificación que me entrega y protocolizo a la presente, redactada a doble columna en español e inglés, manifestando que en caso de discrepancia prevalecerá la redacción en español, y expedida por **Don Mohamed Adel El-Gazzar** y **Don Gary Lindsay** (Administradores Mancomunados de la sociedad, cargos para los que fueron nombrados por plazo indefinido, en cuanto



al señor El-Gazzar, mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid, Doña Eloísa López-Monis Gallego, el 15 de junio de 2023, número 1.665 de su protocolo que motivó la inscripción 4ª de la citada hoja social; y en cuanto al señor Lindsay, mediante escritura por mí autorizada el 23 de enero de 2024, número 275 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª, de la citada hoja social), cuyas firmas legitimo por serme conocidas, (la **"Certificación"**) a la que se remite a los efectos que resulten necesarios con el fin de evitar reiteraciones innecesarias.-----

Así lo dice y otorga. -----

La compareciente queda informada de lo siguiente:-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presen-

te documento. Si se facilitan datos de personas distintas de la interviniente, dicha interviniente es responsable de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de la interviniente.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cual-



quier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que la compareciente, que cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado informada del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo Notario.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Yo, Notario, DOY FE:-----

a).- De haber identificado a la comparecien-

te por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b).- De que la compareciente, a mi juicio, tiene discernimiento necesario y está legitimada para el presente otorgamiento.-----

c).- De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.-----

d).- De que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.-----

e).- De que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números HY7990639, HY7990640, HY7990641, HY7990642, HY7990643 y el del presente, cuya expresión informática quedará incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.-----

Y yo, el Notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Está la firma de la compareciente.- Signado: Celso Méndez Ureña.- Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL



INSTRUMENTO N.º 3606/24 -----

En el día de hoy, 18 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: CELSO MENDEZ UREÑA.- Rubricado y sellado.-

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º  
3606/24 -----

En el día de hoy, 18 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 451C2891C979395DF6F33C05F3691E36 correspondiente a la matriz y el hash 14FCC8BC85AD3F5B2EB33E9549107537 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta





**CERTIFICACIÓN CONJUNTA DE  
LAS DECISIONES ADOPTADAS  
POR EL SOCIO ÚNICO Y LOS  
ADMINISTRADORES  
MANCOMUNADOS DE AMBER  
EQUITYCO, S.L.U. (la "Sociedad")**

**JOINT CERTIFICATE OF THE  
DECISIONS OF THE SOLE  
SHAREHOLDER AND JOINT  
DIRECTORS OF AMBER  
EQUITYCO, S.L.U. (the  
"Company")**

D. Mohamed El Gazzar y D. Gary Lindsay (los "Administradores Mancomunados") por medio de la presente Mr Mohamed El Gazzar and Mr Gary Lindsay (the "Joint Directors"), hereby

**CERTIFICAN**

**CERTIFY**

Que en Madrid, el día 18 de julio de 2024, el Socio Único de la Sociedad, esto es, la sociedad Amber BidCo, S.L.U. (el "Socio Único") titular de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad, adoptó, en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confiere el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), las decisiones se transcriben a continuación literal e íntegramente (en cuanto las decisiones transcritas se reproducen en su totalidad)

In Madrid, on 18 July 2024, the Sole Shareholder of the Company, i.e., Amber BidCo, S.L.U. (the "Sole Shareholder"), holder of the quota shares representing the entirety of the Company's share capital, adopted the following decisions, exercising the powers of the general meeting under article 15 of the Spanish Companies Act 2010 (*Ley de Sociedades de Capital*) (the "Spanish Companies Act"), introduced by Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July 2010, the decisions are literal and fully transcribed below (as the decisions below are transcribed in whole)

**"DECISIONES**

**"DECISIONS**

- 1 APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE APPLUS SERVICES, S.A., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160.f) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

- 1 APPROVAL OF THE LAUNCHING AND EXECUTION OF A DELISTING TAKEOVER OFFER FOR THE ACQUISITION OF THE ENTIRETY OF THE SHARES OF APPLUS SERVICES, S.A., FOR THE PURPOSES OF ARTICLE 160f) OF THE SPANISH COMPANIES ACT**

A efectos de lo establecido en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Socio Único decide aprobar la formulación, presentación y ejecución por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación, dirigida a la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. ("Applus"), las cuales

For the purposes of article 160.f) of the Spanish Companies Act, the Sole Shareholder decided the launching, submission and execution by the Company of a delisting takeover offer over all the shares of Applus Services, S.A. ("Applus") which are admitted to trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia



están admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (la "Oferta").

La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y del artículo 10 Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

La Oferta se dirigirá a todos los accionistas titulares de un total de 129.074.133 acciones de Applus, representativas del 100% de su capital social, pertenecientes a la misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta y cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") y a sus entidades participadas autorizadas. No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, 91.976.166 acciones de Applus representativas del 71,26% de su capital social titularidad del Oferente han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 37.097.967 acciones restantes, representativas del 28,74% del capital social de Applus.

La contraprestación de la Oferta será DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12,78 €) por acción, que se satisfará íntegramente en metálico.

A estos efectos, se decide llevar a cabo cuantas acciones sean pertinentes y

through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil or Mercado Continuo) (the "Takeover Offer").

The Takeover Offer will be made for the purposes of article 65 of Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services and article 10 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007").

The Takeover Offer will be addressed to all the shareholders owners with a total of 129,074,133 shares of Applus, which represent in aggregate 100% of its share capital, belonging to the same single class and series, with identical voting and economic rights, fully subscribed and paid up and represented by book entries (anotaciones en cuenta), which are kept by the Spanish Central Clearing and Settlement System (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) ("**Iberclear**") and its authorising participating entities. However, as foreseen on article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, 91,976,166 shares of Applus, which represent 71.26% of its share capital, held by the Offeror have been immobilised until the end of the acceptance period of the Offer. Therefore, the Offer is effectively addressed to the 37,097,967 remaining shares, representing 28.74% of the share capital of Applus.

The consideration of the Takeover Offer will be of TWELVE EUROS AND SEVENTY-EIGHT CENTS (EUR 12.78) per share, payable in full in cash.

For these purposes, the Sole Shareholder decided to carry out any



suscribir cuantos documentos sean necesarios, ya sean públicos o privados, así como presentar y registrar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") o cualquier otra autoridad, organismo, registro y entidad, pública y privada, nacional y extranjera, competentes, cuantos documentos e informaciones sean requeridos para la realización y el buen fin de la Oferta y, en particular, aunque sin exclusión de cualesquiera otros que fueran necesarios para llevar a buen fin la Oferta, los que se enumeran a continuación:

- (a) *redactar, firmar, presentar y publicar el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007;*
- (b) *redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con la documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1066/2007, e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda actuación, declaración, comunicación o gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo*

actions deemed necessary and enter into any agreements deemed appropriate, whether public or private, as well as to file and register with the National Securities Market Commission ("CNMV") or any other public or private, domestic or foreign authority, organisation, registry and entity which may be competent, any documents and information which may be required for the launching and successful outcome of the Takeover Offer and, in particular, but without the exclusion of any others that may be necessary, the following:

- (a) *draft, sign, file and publish the prior announcement of the Takeover Offer in the terms set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007;*
- (b) *draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any other supplements and/or amendments thereof, as well as the Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and any other documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer;*

que resulte competente, para el buen fin de la Oferta;

- |  |   |
|--|---|
| (c) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo entre otros, sin limitación, los relativos a la compra de los valores objeto de la Oferta, y la formulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad;  | (c) draft, grant, sign and, should it be the case, certify, any documents including, among others, without limitation, those related to the purchase of the shares under the Takeover Offer and the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;   |
| (d) redactar y publicar cualesquiera otros anuncios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el Real Decreto 1066/2007;   | (d) draft and publish any other announcements which may be necessary and/or appropriate in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;   |
| (e) designar a la entidad, entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta pudiendo firmar cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;                   | (e) appoint the entity(ies) or securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, or as responsible for the intermediation and settlement of the Takeover Offer, so they can sign any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer;  |
| (f) presentar ante la CNMV (y retirar) uno o varios avales bancarios en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, y cuando proceda, retirar y/o reemplazar el o los avales (los "Avales de la CNMV"); | (f) provide the CNMV with (and withdraw from the CNMV) one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of Applus, acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees (the "CNMV Guarantees"); |



- |  |   |
|--|---|
| <p>(g) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad;</p> <p>(h) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, incluso modificando la contraprestación ofrecida;</p> <p>(i) ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener la equivalencia de las prestaciones inicialmente previstas en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones y otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (iii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a sus accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes; o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;</p> <p>(j) En caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de, entre otros, y sin limitación, la</p> | <p>(g) make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company;</p> <p>(h) set, amend and, if necessary, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, including the consideration offered in the Takeover Offer;</p> <p>(i) adjust the consideration offered in order to maintain the equality of the consideration initially envisaged in the event that, before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital, the face value of its shares or any other term of its shares or the rights attached to them; (ii) issue bonds and any other securities convertible into shares or that entitle their holders to the acquisition of those shares; (iii) pay any dividend, reserve, premium or distribution of its own equity, in an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sell, acquire or pledge its material assets or liabilities; or (v) approve any other measure that may affect the value of the shares to which the Takeover Offer is addressed;</p> <p>(j) appoint, if necessary, a representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the settlement of charges ("tasas") with the CNMV;</p> |
|--|---|

	<i>liquidación de las tasas de la CNMV;</i>	
(k)	<i>renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o todas las condiciones a las que la Oferta hubiera quedado sujeta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;</i>	(k) <i>totally or partially waive and/or amend, if appropriate, one or all of the conditions of the Takeover Offer, as set out in Royal Decree 1066/2007;</i>
(l)	<i>desistir de la Oferta;</i>	(l) <i>withdraw the Takeover Offer;</i>
(m)	<i>representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores;</i>	(m) <i>act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.</i>
(n)	<i>en el contexto de la Oferta, negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus así como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta, compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente anuncio de información privilegiada u otra información relevante;</i>	(n) <i>in the context of the Takeover Offer, negotiate and sign any agreements with any shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, undertakings to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, call and put option agreements, promises to immobilise shares, investment agreements, shareholders agreements and vote syndication agreements. Where appropriate, drafting and coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information;</i>
(o)	<i>llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para</i>	(o) <i>to carry out all necessary actions to obtain the authorisation of the relevant</i>



la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como de cualquier otra autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, incluidos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de España y cualquier Comunidad Autónoma, ya sean de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios, así como suministrando cuanta información fuese requerida;

- (p) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión; y
- (q) llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, el Socio Único decide delegar en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en las figuras jurídicas de la autocontratación, múltiple representación o exista conflicto de intereses, la facultad de anunciar la Oferta, de establecer los términos y condiciones de la Oferta y de realizar cualesquiera de los actos autorizados en los párrafos anteriores.

competition authorities as well as any other relevant and competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic or foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public document, as well as all required information;

- (p) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover; and
- (q) to carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

The Sole Shareholder decides to delegate to the management body, with express power of substitution and sub-delegation, even when it incurs in the legal figures of self-contracting, multiple representation or conflict of interest, the power to announce the Offer, to establish the terms and conditions of the Offer and to carry out any of the acts authorised in the preceding paragraphs.

**2      AUTORIZACIÓN Y DISPENSA DE      2      AUTHORISATION      AND**  
**AUTO-CONTRATACIÓN, MÚLTIPLE           DISPENSATION      OF      SELF-**

**REPRESENTACIÓN Y/O CONFLICTO DE INTERESES**

*El Socio Único expresamente autoriza y dispensa la posible autocontratación, múltiple representación y/o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de: (i) los miembros del órgano de administración de la Sociedad; (ii) los apoderados de la Sociedad; y/o (iii) las personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a estos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de la Oferta y cualesquiera otros poderes que pudieran otorgarse en el contexto o en relación con de la Oferta.*

**3 DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*El Socio Único decide facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a los administradores de la Sociedad, así como a cualquier otro apoderado que tenga facultades del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos anteriores y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente.*

**4 APROBACIÓN DEL ACTA**

*El representante del Socio Único aprueba y firma la presente acta en el ejercicio de las competencias de la Junta General, a los efectos de lo*

**CONTRACTING, MULTIPLE REPRESENTATION AND/OR CONFLICT OF INTERESTS**

*The Sole Shareholder expressly authorises and waives the possible self-contracting, multiple representation and/or conflict of interests that may be incurred by any of: (i) the members of the management body of the Company; (ii) the authorised signatories of the Company; and/or (iii) the persons in which the authorised signatories of the Company have sub-delegated any of the powers attributed to them by the Company, in relation to any documents granted or subscribed in the context of the Takeover Offer and any other powers that may be granted in the context of or in relation with the Takeover Offer.*

**3 DELEGATION OF POWERS**

*The Sole Shareholder decided to authorise the Company's directors, as well as to any other attorney having powers under article 108 of the Mercantile Registry Regulations ("Reglamento del Registro Mercantil"), as extensively as legally required so that any of them, acting individually, with a single signature, can appear before a notary public and notarise, in part or in whole, the above resolutions and remedy any errors, by executing the corresponding clarification, supplementary or amendment deeds, and to take all actions and make all representations necessary for the resolutions to be filed at the Commercial Registry and at any other competent registry.*

**5 APPROVAL OF THE MINUTES**

*The Sole Shareholder's representative approved and signed these minutes, in the exercise of the authority of the general meeting, for the purposes of*



*previsto por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en el lugar y fecha arriba indicados."*

*article 15 of the Spanish Companies Act, in the place and on the date stated above."*

#### **IGUALMENTE CERTIFICAN**

Que en Madrid, el día 18 de julio de 2024, según consta en el acta correspondiente, debidamente aprobada, los Administradores Mancomunados de la Sociedad, adoptaron las siguientes decisiones que se transcriben a continuación literal e íntegramente, los cuales se entienden aprobados en dicho día:

#### **"DECISIONES**

**1 TOMA DE RAZÓN Y APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE APPLUS SERVICES, S.A.**

*Los Administradores Mancomunados toman razón de las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad, esto es, Amber BidCo, S.L.U. (el "Socio Único"), en la fecha de hoy y, en consecuencia, deciden aprobar la formulación, presentación y ejecución de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación, dirigida a la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. ("Applus"), las cuales están admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (la "Oferta").*

*La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el*

#### **FURTHER CERTIFY**

In Madrid, on 18 July 2024, as recorded in the relevant minutes, duly adopted, the Joint Directors of the Company, i.e., adopted the following decisions which are literally and in full reproduced bellow and which are understood to have been approved on that day:

#### **"DECISIONS**

**1 ACKNOWLEDGE AND APPROVAL OF THE LAUNCHING AND EXECUTION OF A DELISTING TAKEOVER OFFER FOR THE ACQUISITION OF THE ENTIRETY OF THE SHARES OF APPLUS SERVICES, S.A.**

*The Joint Directors acknowledge the decisions adopted by the Company's sole shareholder, i.e., Amber BidCo, S.L.U. (the "Sole Shareholder") on the date hereof and, consequently, decide to approve the launching, submission and execution of a delisting takeover offer over all the shares of Applus Services, S.A. ("Applus") which are admitted to trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil or Mercado Continuo) (the "Takeover Offer").*

*The Takeover Offer will be made for the purposes of article 65 of Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services and 10 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the*



régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007")

La Oferta se dirigirá a todos los accionistas titulares de un total de 129.074.133 acciones de Applus, representativas del 100% de su capital social, pertenecientes a la misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta y cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y a sus entidades participadas autorizadas. No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, 91.976.166 acciones de Applus representativas del 71,26% de su capital social titularidad del Oferente han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 37.097.967 acciones restantes, representativas del 28,74% del capital social de Applus.

La contraprestación de la Oferta será de DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12,78 €) por acción de Applus, que se satisfará íntegramente en metálico.

A estos efectos, se acuerda llevar a cabo cuantas acciones sean pertinentes y suscribir cuantos documentos sean necesarios, ya sean públicos o privados, así como presentar y registrar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") o cualquier otra autoridad, organismo, registro y entidad, pública y privada, nacional y extranjera, competentes, cuantos documentos e informaciones sean requeridos para la realización y el buen fin de la Oferta y, en particular, aunque sin exclusión de cualesquiera

rules governing takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007").

The Takeover Offer will be addressed to all the shareholders owners with a total of 129,074,133 shares of Applus, which represent in aggregate 100% of its share capital, belonging to the same single class and series, with identical voting and economic rights, fully subscribed and paid up and represented by book entries (anotaciones en cuenta), which are kept by the Spanish Central Clearing and Settlement System (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) ("Iberclear") and its authorising participating entities. However, as foreseen on article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, 91,976,166 shares of Applus, which represent 71.26% of its share capital, held by the Offeror have been immobilised until the end of the acceptance period of the Offer. Therefore, the Offer is effectively addressed to the 37,097,967 remaining shares, representing 28.74% of the share capital of Applus.

The consideration of the Takeover Offer will be of TWELVE EUROS AND SEVENTY-EIGHT CENTS (EUR 12.78) per share of Applus, payable in full in cash.

For these purposes, it was decided to carry out any actions deemed necessary and enter into any agreements deemed appropriate, whether public or private, as well as to file and register with the National Securities Market Commission ("CNMV") or any other public or private, domestic or foreign authority, organisation, registry and entity which may be competent, any documents and information which may be required for the launching and successful outcome of the Takeover Offer and, in particular,



otros que fueran necesarios para llevar a buen fin la Oferta, los que se enumeran a continuación:

- (r) Redactar, firmar, presentar y publicar el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007;
- (s) redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con la documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1066/2007, e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda actuación, declaración, comunicación o gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta;
- (t) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo entre otros y sin limitación, los relativos a la compra de los valores objeto de la Oferta, y los relativos a la formulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad;

but without the exclusion of any others that may be necessary, the following:

- (r) Draft, sign, file and publish the prior announcement of the Takeover Offer in the terms set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007;
- (s) Draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any other supplements and/or amendments thereof, as well as the Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and any other documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer;
- (t) Draft, grant, sign and, should it be the case, certify, any documents including, among others and without limitation, those related to the purchase of the shares under the Takeover Offer and those related to the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;

- |   |  |
|---|--|
| <p>(u) redactar y publicar cualesquiera otros anuncios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el Real Decreto 1066/2007;</p>   | <p>(u) Draft and publish any other announcements which may be necessary and/or appropriate in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;</p>   |
| <p>(v) designar a la entidad, entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta pudiendo firmar cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;</p>                         | <p>(v) Appoint the entity(ies) or securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, or as responsible for the intermediation and settlement of the Takeover Offer, so they can sign any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer;</p>  |
| <p>(w) presentar ante la CNMV (y retirar) uno o varios avales bancarios en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, y cuando proceda, retirar y/o remplazar el o los avales (los "<b>Avales de la CNMV</b>");</p> | <p>(w) Provide the CNMV with (and withdraw from the CNMV) one or more bank guarantees as security of the payment of the price of the shares of Applus, acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees (the "<b>CNMV Guarantees</b>");</p> |
| <p>(x) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta;</p>  | <p>(x) Make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer;</p>   |
| <p>(y) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007,</p>   | <p>(y) Set, amend and, if necessary, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, including the</p>  |



- incluso modificando la contraprestación ofrecida;
- (z) *ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener la equivalencia de las prestaciones inicialmente previstas en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones y otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (iii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a sus accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes; o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;*
- (aa) *en caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de, entre otros y sin limitación, la liquidación de las tasas de la CNMV;*
- (bb) *renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o todas las condiciones a las que la Oferta hubiere quedado sujeta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;*
- (cc) *desistir de la Oferta;*
- (dd) *representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos,*
- consideration offered in the Takeover Offer;*
- (z) *Adjust the consideration offered in order to maintain the equality of the consideration initially envisaged in the event that, before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital, the face value of its shares or any other term of its shares or the rights attached to them; (ii) issue bonds and any other securities convertible into shares or that entitle their holders to the acquisition of those shares; (iii) pay any dividend, reserve, premium or distribution of its own equity, in an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sell, acquire or pledge its material assets or liabilities; or (v) approve any other measure that may affect the value of the shares to which the Takeover Offer is addressed;*
- (aa) *Appoint, if necessary, a representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the settlement of charges ("tasas") with the CNMV;*
- (bb) *Totally or partially waive and/or amend, if appropriate, one or all of the conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;*
- (cc) *Withdraw the Takeover Offer;*
- (dd) *Act on behalf of the Company before any public or private;*

- registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores;
- (ee) en el contexto de la Oferta, negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus así como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta, compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente anuncio de Información privilegiada u otra información relevante;
- (ff) llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como de cualquier otra autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, incluidos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de España y cualquier Comunidad Autónoma, ya sean de ámbito nacional o supranacional, de
- domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.
- (ee) In the context of the Takeover Offer, negotiate and sign any agreements with any shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, undertakings to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, call and put option agreements, promises to immobilize shares, investment agreements, shareholders agreements and vote syndication agreements. Where appropriate, draft and coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information;
- (ff) To carry out all necessary actions to obtain the authorisation of the relevant competition authorities as well as any other relevant and competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic or foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public



acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios, así como suministrando cuanta información fuese requerida;

- (gg) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión; y
- (hh) llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

## 2 OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA OFERTA

Los Administradores Mancomunados deciden otorgar poderes especiales tan amplios como en Derecho sean necesarios en favor de:

- (a) **Dña. Linda Zhang**, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con domicilio profesional en [REDACTED] y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor y Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) [REDACTED] en vigor;
- (b) **D. Alexander Metelkin**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con domicilio profesional en [REDACTED] y con pasaporte de su nacionalidad

document, as well as all required information;

- (gg) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids; and
- (hh) To carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

## GRANTING OF SPECIAL POWERS OF ATTORNEY IN RELATION TO THE TAKEOVER OFFER

The Joint Directors decide to grant special powers of attorney as wide as sufficient as may be required by law in favour of:

- (a) **Mrs Linda Zhang**, of legal age, [REDACTED] of [REDACTED] nationality, with registered address at [REDACTED] and holder of valid passport of her nationality number [REDACTED] and valid Foreigner's Identification Number (N.I.E.) [REDACTED]
- (b) **Mr Alexander Metelkin**, of legal age, [REDACTED] of [REDACTED] nationality, with registered address at [REDACTED] and holder of valid passport of his nationality

número [redacted] en vigor y Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) [redacted] en vigor;

number [redacted] and valid Foreigner's Identification Number (N.I.E.) [redacted]

(c) [redacted] una sociedad de responsabilidad limitada profesional, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio en [redacted] inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [redacted] folio [redacted] hoja [redacted] y número de identificación fiscal [redacted]

(c) [redacted] a professional limited liability company (sociedad de responsabilidad limitada profesional) duly organised and incorporated under the laws of Spain, with address at [redacted] registered with the Madrid Commercial Registry at volume [redacted] sheet [redacted] page number [redacted] and with valid tax identification number [redacted]

(d) [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] con domicilio profesional en [redacted] y con documento nacional de identidad número [redacted] en vigor;

(d) [redacted] of legal age, of Spanish nationality, [redacted] with professional address at [redacted] and holder of valid Spanish identity card number [redacted]

(e) [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] con domicilio profesional en [redacted], y con documento nacional de identidad número [redacted] en vigor; y

(e) [redacted] of legal age, of Spanish nationality, [redacted] with professional address at [redacted] and holder of valid Spanish identity card number [redacted] and

(f) [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] con domicilio profesional en [redacted] y con documento nacional de identidad número [redacted] en vigor.

(f) [redacted] legal age, of Spanish nationality, [redacted] with professional address at [redacted] and holder of valid Spanish identity card number [redacted]

para que, cualesquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma puedan, en el contexto de la Oferta, en nombre y representación de la Sociedad,

so that, any of them, acting individually, joint and severally, with their sole signature, in the context of the Takeover Offer, in the name and on behalf of the Company, may exercise the following



*ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, incluso aunque al hacerlo incurran en cualquier supuesto de múltiple representación, conflicto de interés o auto-contratación:*

- (a) formular, presentar y ejecutar la Oferta, fijando los términos y condiciones de la misma;*
- (b) redactar, firmar, presentar y publicar, en su caso, el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007;*
- (c) redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con la documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el citado Real Decreto 1066/2007, e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda actuación, declaración, comunicación o gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta;*
- (d) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo, entre otros, sin limitación, los relativos a la compra de los*

*powers, even if that involves multi-representation, self-contracting, or conflict of interest:*

- (a) launch, submit and execute the Takeover Offer and establish its terms and conditions;*
- (b) draft, sign, file and publish, as the case may be, the prior announcement of the Takeover Offer on the terms and conditions set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007;*
- (c) draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any supplements and/or amendments thereto, as well as the Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and any other supporting documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer;*
- (d) draft, grant, sign and, as the case may be, certify, any documents, including, among others, without limitation those related to the purchase of*



valores objeto de la Oferta, y los relativos a la formulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad;

- (e) redactar, firmar y publicar cualesquiera otros anuncios resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el mencionado Real Decreto 1066/2007;
- (f) designar a la entidad, entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta, pudiendo suscribir cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;
- (g) presentar ante la CNMV (y retirar) uno o varios avales bancarios en garantía del pago del precio de la contraprestación correspondiente a las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, y, cuando proceda, retirar y/o remplazar el o los avales;
- (h) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta;

shares under the Takeover Offer and those related to the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;

- (e) draft, sign and publish any other announcements which may be necessary and/or convenient in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;
- (f) appoint the entity(ies) or securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, as well as as responsible for the brokerage and settlement of the Takeover Offer, so they can enter into any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer;
- (g) provide the CNMV with (and withdraw) one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees;
- (h) make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer;



- |  |   |
|--|---|
| <p>(i) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, incluso modificando la contraprestación ofrecida;</p>  | <p>(i) set, amend and, as the case may be, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, even changing the consideration offered;</p>  |
| <p>(j) ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener la equivalencia de las prestaciones inicialmente prevista en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (iii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a sus accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes; o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;</p> | <p>(j) adjust the consideration offered in order to maintain the equivalence of the consideration initially offered in the event that, before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital, the face value of its shares or any other feature of its shares or the rights attached to them; (ii) issues bonds or any other securities convertible into shares or that entitle the holders thereof to the acquire or subscribe those shares; (iii) pays any dividend, reserve distribution, share premium distribution or any other distribution of its own equity, either on an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sells, acquires or pledges its material assets or liabilities; or (v) approves any other measure that may affect the value of the shares subject of the Takeover Offer;</p> |
| <p>(k) en caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de entre otros y sin limitación, la liquidación de las tasas de la CNMV;</p>   | <p>(k) appoint, if necessary, a company representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the payment of charges ("tasas") with the CNMV;</p>  |
| <p>(l) renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o todas las condiciones a las que la Oferta hubiere quedado sujeta de</p>  | <p>(l) totally or partially waive and/or amend one or all of the conditions of the Takeover Offer</p>   |

- |     |  |     |  |
|-----|--|-----|--|
|     | acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;  |     | as set out in Royal Decree 1066/2007;  |
| (m) | desistir de la Oferta;   | (m) | withdraw the Takeover Offer;   |
| (n) | representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores;   | (n) | act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.   |
| (o) | en el contexto de la Oferta, negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus así como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta, compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente anuncio de información privilegiada u otra información relevante; | (o) | in the context of the Takeover Offer, negotiate and sign any agreements and contracts with any shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, promises to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, "call option" and "put option" agreements, promises to block shares, investment agreements, shareholders agreements and vote syndication agreements. Where appropriate, drafting and coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information; |
| (p) | llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como la realización de cualesquiera comunicaciones a  | (p) | carry out all necessary or convenient actions to obtain the authorisation of the relevant competition authorities as well as to file any relevant communication to Public Authorities, including the National Commission on Markets and Competition, and   |



- Administraciones Públicas competentes, incluida la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y la obtención de cualesquiera otras autorizaciones de otras autoridades que pudieran resultar competentes en relación con la Oferta incluidos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de España y cualesquiera Comunidad Autónoma, ya sean de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios, así como suministrando cuanta información fuese requerida;
- (q) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión;
- (r) llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta;
- (s) asistir a cuantas juntas generales de accionistas de Applus se celebren y ejercitar en las mismas los derechos de voto de la Sociedad para la adopción de cualesquiera acuerdos (incluyendo, sin limitación, el cese y nombramiento de administradores, la aprobación y suscripción de ampliaciones de capital, la modificación de la denominación social o del
- to obtain any other relevant authorisation from any competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic or foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public document, as well as all required information;
- (q) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids;
- (r) carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer;
- (s) attend all Applus's shareholders' meetings held and exercise the voting rights of the Company to approve any resolutions (including, but not limited to, the appointment and dismissal of directors, the approval and subscription of share capital increases, amendments to the corporate name or registered domicile or any other amendments to its articles of association, the

domicilio social o cualesquiera otras modificaciones de estatutos, el nombramiento de auditores, etc.) estime conveniente para la Sociedad; ejercer cuantos derechos políticos sean titularidad de la Sociedad por razón de su condición de accionista de Applus, y, en general, realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos considere necesarios para representar los intereses de la Sociedad en su condición de accionista de Applus;

(t) aceptar los cargos para los que sea nombrada la Sociedad en los órganos de administración o cualesquiera otros órganos de gestión de Applus o de cualquier otra sociedad en la que participe directa o indirectamente, efectuando a tal efecto las manifestaciones requeridas por la legislación española aplicable y designando la persona o personas físicas que hayan de representar, a su vez, a la Sociedad en el desempeño de dichos cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil;

(u) representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y gubernativas españolas en el proceso de obtención de la autorización de inversiones extranjeras, de conformidad con la Ley 19/2003, de 4 de julio, en relación con la adquisición propuesta de las acciones de Applus, así como a cuantas actuaciones guarden

appointment of auditors, etc.) deemed necessary for the Company; exercise any the Company's political rights derived from its condition as shareholder of Applus, and, in general, act and sign any documents deemed necessary to represent the interests of the Company as shareholder of Applus;

(t) accept the positions for which the Company is appointed within the governing body or other management bodies of Applus or any other company in which it participates, directly or indirectly, making the statements required by the applicable Spanish legislation and appointing the natural person or persons who will represent the Company in the performance of said duties, in accordance with the provisions set out in Article 143 of Royal Decree 1784/1996, of 19 July, approving the Mercantile Registry Regulation;

(u) represent the Company before the Spanish public administrative and governmental authorities in relation to the foreign direct investment screening process, as provided for in the Spanish Act 19/2003, of 4 July, in relation to the proposed acquisition of the shares in Applus, as well as any actions



- relación con el citado procedimiento y cualesquiera trámites, procedimientos o recursos que traigan causa o sean continuación del mismo, incluyendo todos los trámites que eventualmente resultasen necesarios antes los órganos jurisdiccionales competentes;
- (v) comparecer ante cualesquiera personas (físicas y jurídicas), organismos, entidades, públicas y privadas, entidades bancarias y notarios, con plenas facultades de representación;
- (w) disponer de las cuentas de la Sociedad al objeto de ingresar fondos o realizar cualquier pago o desembolso, incluyendo, sin limitación, el pago de impuestos, tasas, desembolsos de capital, cualesquiera comisiones (incluyendo comisiones de apertura), provisiones de fondos (a gestorías u otros), cualesquiera pagos requeridos en virtud de la Oferta y, en general, la realización de cuantos pagos o disposiciones de las cuentas de la Sociedad puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera de las actuaciones señaladas aquí, así como abrir y mantener cuentas o depósitos de cualquier tipo con cualquier tipo de oficina o sucursal de cualquier tipo de entidad financiera, en cualquiera de sus oficinas o sucursales;
- (x) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a buen fin los términos de la Oferta, así como suscribir cuantos documentos, contratos
- or proceedings that bear relation to the aforementioned process and any actions, instances or appeals arising out of or in continuation of the same, including all the steps which may in the future be necessary to take before the relevant courts;
- (v) appear before any person (natural or legal), agencies, public and private entities, financial entities and public notaries with full representation powers;
- (w) draw upon the accounts of the Company for the purpose of making any payments or disbursements, including, without limitation, the payment of taxes, duties, capital calls, any fees (including opening fees), provisions of funds (to service providers or others), any payments required under the Offer and, in general, the making of any payments or drawings on the accounts of the Company as may be necessary or convenient to carry out any of the acts specified herein, and to open and maintain accounts or deposits of any kind with any office or branch of any kind of financial institution, at any of its offices or branches;
- (x) carry out all actions deemed necessary for the successful outcome of the Takeover Offer, as well as executing as many documents, contracts and/or

y/o apoderamientos consideren oportunos a estos efectos, en los términos y condiciones que consideren apropiados; y

- (y) sub-apoderar en favor de cualesquiera terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, que estimen oportunos, todas o parte de las facultades que estimen necesarias y convenientes para el buen fin de la Oferta.

power of attorneys deemed necessary, in the terms and conditions deemed necessary; and

- (y) grant further powers of attorney in favour of any third party, legal or natural, deemed appropriate, all or some powers deemed convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

### **3 DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Los Administradores Mancomunados deciden facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a los administradores de la Sociedad, así como a cualquier otro apoderado que tenga facultades del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos anteriores y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente.

### **4 APROBACIÓN DEL ACTA**

No habiendo más asuntos que tratar, los Administradores Mancomunados firman la presente acta en señal de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y, para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expiden la presente **CERTIFICACIÓN** a 18 de julio de 2024.

### **3 DELEGATION OF POWERS**

The Joint Directors decide to authorise the Company's directors, as well as to any other attorney having powers under article 108 of the Mercantile Registry Regulations (“Reglamento del Registro Mercantil”), as extensively as legally required so that any of them, acting individually, with a single signature, can appear before a notary public and notarise, in part or in whole, the above resolutions and remedy any errors, by executing the corresponding clarification, supplementary or amendment deeds, and to take all actions and make all representations necessary for the resolutions to be filed at the Commercial Registry and at any other competent registry.

### **4 APPROVAL OF THE MINUTES**

This record of the resolutions by the Joint Directors is issued at the place and on the date first above written.”

In witness whereof, we issue this **CERTIFICATE** for all legal purposes, on 18 July 2024.



EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO / THE JOINT DIRECTOR



D. / Mr Mohamed Adel El Gazzar

*(Signature page)*



EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO / THE JOINT DIRECTOR



D. / Mr Gary Lindsay

*(Signature page)*



**ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA**  
(Con valor meramente informativo)

## **ANEXO 2**

**Documentación acreditativa de las decisiones adoptadas por el consejo de administración de Amber JVCo Limited aprobando la formulación de la Oferta; junto con su respectiva traducción jurada al castellano**

# SAVILLE & CO

— SCRIVENER NOTARIES —

Saville Notaries LLP 11 Old Jewry London EC2R 8DU

Tel: +44 (0)20 7776 9800 www.savillenotaries.com mail@savillenotaries.com

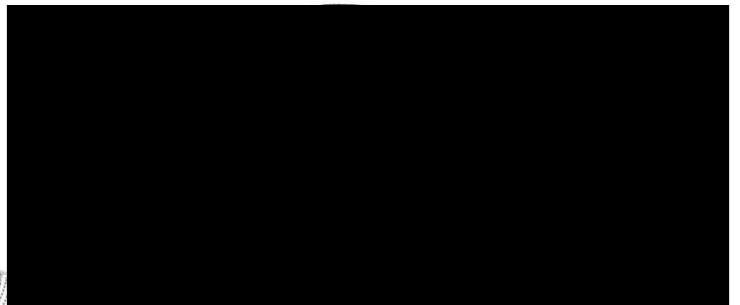
Sophie Milburn Nicholas Thompson Robert Kerss Andrew MacNab Christopher Higgins\*

Eleonora Ceolin\* Kyriaki Manika\* Saffiyah Mengrani\* Olga Kulikovskaya\*

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I CHRISTOPHER GERARD HIGGINS of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY the genuineness of the electronic signatures of LINDA ZHANG and MOHAMED ADEL EL-GAZZAR subscribed to the **joint investor consent** hereunto annexed, such signatures having been affixed electronically by the said Linda Zhang, holder of [REDACTED] passport number [REDACTED] and Mohamed Adel El-Gazzar, holder of [REDACTED] passport number [REDACTED] whose personal identity in each case I attest and whose capacity as directors of the company styled **AMBER JVCO LIMITED** of London, England (hereinafter the "Company"), I the notary do also certify;

AND I DO FURTHER CERTIFY THAT the Company is a UK-registered private limited company duly organised and existing in accordance with the laws of England and Wales, registered with the Registrar of Companies for England and Wales under number 14936359 and with registered office at 1 Bartholomew Lane, London, EC2N 2AX, England.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforesaid this eighteenth day of July two thousand and twenty four.



Saville & Co. Scrivener Notaries is the trading name of Saville Notaries LLP, a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC420687 and with registered office at 11 Old Jewry, London EC2R 8DU

Regulated through the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury

\*General Notary



**Amber JVCo Limited**  
1 Bartholomew Lane  
London  
United Kingdom  
EC2N 2AX  
(the "**Company**")

18 July 2024

## **Amber: Delisting - Joint Investor Consent**

### **1 Background**

- 1.1** Following the settlement of the takeover of Applus Services S.A. ("**Applus**") made by Amber EquityCo, S.L.U. ("**Amber EquityCo**"), and subject to the approval of Item First of the Agenda of the Extraordinary General Shareholders' Meeting of Applus convened to take place on 18 July 2024, on first call, and on 19 July 2024, on second call (the "**Applus EGM**"), it is proposed that Amber EquityCo will launch a delisting takeover bid in accordance with article 10 of the Royal Decree 1066/2007, of July 27, on the rules for public tender offers (*Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores*) and in the terms approved by the Applus EGM for the subsequent delisting of Applus from the Spanish Stock Exchanges (the "**Delisting**").
- 1.2** Under the shareholders' agreement entered into by the TDR Investors, the ISQ Investors (each as defined therein) and the Company dated 13 June 2024 (the "**Shareholders' Agreement**"), the TDR Investors and the ISQ Investors have agreed to work together in good faith towards reaching unanimous agreement on the implementation of the Delisting. Unless otherwise defined herein, terms shall have the meanings given in the Shareholders' Agreement.
- 1.3** Under Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement, the Company shall not (and no Group Company shall) undertake any action, execute any document or finalise any commercial terms in regard to the matters set out in Clauses 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, or 2.3.5 therein (relating to the Delisting) without receiving Joint Investor Consent.
- 1.4** For the purposes of Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement, this written consent, signed by an Investor Director appointed by each of the TDR Investors and the ISQ Investors shall constitute Joint Investor Consent.

### **2 Joint Investor Consent**

We, the undersigned, being Investor Directors appointed by each of the TDR Investors and the ISQ Investors, hereby consent to, for the purposes of Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement the Delisting and consent to all steps required to implement the Delisting.

### **3 Miscellaneous**

- 3.1** This written consent may be executed in any number of counterparts, and this has the same effect as if the signatures on the counterparts were on a single copy of this written consent.
- 3.2** This written consent and any non-contractual obligations arising out of or in connection with it are governed by English law.

  
E \_\_\_\_\_

Name: Linda Zhang  
Title: Director

Signed as an Investor Director for the TDR Investors.

By 

Name: Mohamed El Gazzar  
Title: Director

Signed as an Investor Director for the ISQ Investors.

# SAVILLE & CO

—SCRIVENER NOTARIES—

Saville Notaries LLP                      11 Old Jewry                      Londres EC2R 8DU  
Tel.: +44 (0)20 7776 9800                      www.savillenotaries.com                      mail@savillenotaries.com  
Sophie Milburn                      Nicholas Thompson                      Robert Kerss                      Andrew MacNab                      Christopher Higgins\*

-----  
Eleonora Ceolin\*                      Kyriaki Manika\*                      Saffiyah Mengersi\*                      Olga Kulikovskaya\*

A QUIENES CORRESPONDA, YO, CHRISTOPHER GERARD HIGGINS, de la City de Londres, NOTARIO por autoridad real, debidamente habilitado y juramentado, CERTIFICO POR EL PRESENTE la autenticidad de las firmas electrónicas de LINDA ZHANG y MOHAMED ADEL EL-GAZZAR que figuran en el **consentimiento conjunto de los inversores**, adjunto al presente, las cuales se han añadido electrónicamente por la mencionada Linda Zhang, titular del pasaporte [REDACTED] número [REDACTED], y Mohamed Adel El-Gazzar, titular del pasaporte [REDACTED] número [REDACTED] cuya identidad personal, en cada caso, certifico y de cuya capacidad como administradores de la sociedad denominada **AMBER JVCO LIMITED**, con sede en Londres, Inglaterra (en lo sucesivo, la «Sociedad»), yo, el notario, también doy fe:

Y CERTIFICO ASIMISMO QUE la Sociedad es una sociedad limitada registrada en el Reino Unido, debidamente constituida en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con el número 14936359 y con domicilio social sito en 1 Bartholomew Lane, Londres EC2N 2AX, Inglaterra.

EN FE DE LO CUAL, yo, el mencionado notario, he firmado y estampado el sello de mi notaría sita en Londres, antes mencionada, hoy, día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

[Consta sello ilegible]

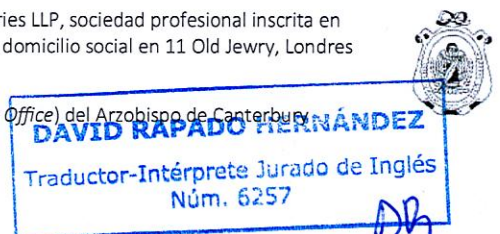
[Consta firma]



Saville & Co. Scrivener Notaries es el nombre comercial de Saville Notaries LLP, sociedad profesional inscrita en Inglaterra y Gales con el número de inscripción registral OC420687 y con domicilio social en 11 Old Jewry, Londres EC2R 8DU

Regulados a través del Organismo Regulador del Notariado (*Faculty Office*) del Arzobispo de Canterbury

\*Notario General





<b>APOSTILLE</b>	
<i>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)</i>	
<b>1. País:</b>	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
<b>Este instrumento público</b>	
<b>2. ha sido firmado por</b>	Christopher Gerard Higgins
<b>3. quien actúa en calidad de</b>	Notario
<b>4. está revestido del sello/timbre de</b>	el mencionado Notario
<b>Certificado</b>	
<b>5. en</b>	Londres
<b>6. el</b>	18 de julio de 2024
<b>7. por</b>	El Secretario de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores, la Commonwealth y Desarrollo
<b>8. bajo el número</b>	APO-YWJX-QXTZ-YBD4-HIW4
<b>9. Sello/Timbre</b> [Consta sello: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, LA COMMONWEALTH Y DESARROLLO. LONDRES]	<b>10. Firma</b> O. Mann [Consta firma]

Esta Apostilla no podrá utilizarse en el Reino Unido y solo confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre del que va revestido el instrumento público británico que lleva adjunto. No confirma la autenticidad del documento subyacente. Las apostillas adjuntas a los documentos que se hayan fotocopiado o certificado en el Reino Unido solo confirman la firma del funcionario del Reino Unido que llevó a cabo la certificación. No autentican en modo alguno ni la firma ni el contenido del documento original.

Si este documento se va a utilizar en un país no signatario de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, se deberá presentar en la sección consular de la embajada que represente a dicho país.

Para verificar esta apostilla, accédase a [www.verifyapostille.service.gov.uk](http://www.verifyapostille.service.gov.uk)

**DAVID RAPADO HERNÁNDEZ**  
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés  
Núm. 6257

## **Amber JVCo Limited**

1 Bartholomew Lane  
Londres  
Reino Unido  
EC2N 2AX  
(la «**Sociedad**»)

18 de julio de 2024

### **Amber: Exclusión - Consentimiento Conjunto de los Inversores**

#### **1 Contexto**

- 1.1 Tras la liquidación de la opa de Applus Services S.A. («**Applus**») efectuada por Amber EquityCo, S.L.U. («**Amber EquityCo**»), y con sujeción a la aprobación del Punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Applus convocada para su celebración el 18 de julio de 2024, en primera convocatoria, y el 19 de julio de 2024, en segunda convocatoria (la «**JGE de Applus**»), se propone que Amber Equity Co lanzará una opa de exclusión de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en los términos aprobados por la JGE de Applus para la posterior exclusión de Applus de los Mercados de Valores españoles (la «**Exclusión**»).
- 1.2 En virtud del pacto de socios celebrado por los Inversores de TDR, los Inversores de ISQ (cada uno de ellos definidos en el presente) y la Sociedad, de fecha 13 de junio de 2024 (el «**Pacto de Socios**»), los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ han pactado trabajar conjuntamente de buena fe para alcanzar un acuerdo unánime sobre la ejecución de la Exclusión. Salvo que vengan definidos de otro modo en el presente, los términos tendrán los significados que se les atribuyen en el Pacto de Socios.
- 1.3 En virtud de la Cláusula 2.4 del Pacto de Socios, la Sociedad (y ninguna Sociedad del Grupo) no llevará a cabo ningún acto, otorgará ningún documento ni fijará condiciones comerciales con respecto a los asuntos previstos en las Cláusulas 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 o 2.3.5 (relativas a la Exclusión) sin obtener el Consentimiento Conjunto de los Inversores.
- 1.4 A los efectos de la Cláusula 2.4 del Pacto de Socios, este consentimiento escrito, firmado por un Administrador Inversor nombrado por cada uno de los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ, constituirá el Consentimiento Conjunto de los Inversores.

#### **2 Consentimiento Conjunto de los Inversores**

Nosotros, los infrascritos, en calidad de Administradores Inversores nombrados por cada uno de los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ, prestamos por el presente nuestro consentimiento para que, a los efectos de la cláusula 2.4 del Pacto de Socios, se lleven a cabo la Exclusión y todas las gestiones que se requieren para la ejecución de dicha Exclusión.

#### **3 Estipulaciones varias**

- 3.1 Este consentimiento escrito se podrá otorgar en cualquier cantidad de ejemplares, que gozarán del mismo vigor que si las firmas en los ejemplares figuraran en una sola copia de este consentimiento escrito.
- 3.2 Este consentimiento escrito y toda obligación contractual que se derive de este consentimiento o guarde relación con él se registrarán por la legislación inglesa.

[Consta firma digital]

---

Firmado Nombre: Linda Zhang  
Cargo: Administradora

Firmado por un Administrador Inversor en nombre de los Inversores de TDR.

**DAVID RAPADO HERNÁNDEZ**  
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés  
Núm. 6257

[Consta firma digital]

---

Firmado Nombre: Mohamed El Gazzar  
Cargo: Administrador

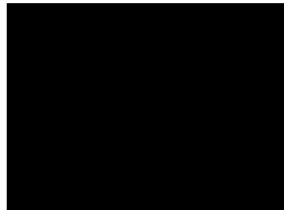
Firmado por un Administrador Inversor en nombre de los Inversores de ISQ.

**DAVID RAPADO HERNÁNDEZ**  
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés  
Núm. 6257

«Don David Rapado Hernández, Traductor Jurado de inglés, en virtud de título otorgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y exacta al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 22 de julio de 2024»

Firma:



**DAVID RAPADO HERNÁNDEZ**  
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés  
Núm. 6257

DR

## **ANEXO 3**

**Certificación de los acuerdos del consejo de administración de Applus celebrado el 17 de junio de 2024 y testimonio del acta notarial de la junta general extraordinaria de accionistas de Applus celebrada el 18 de julio de 2024 acordando la exclusión**

N: 1.096

ACTA DE JUNTA GENERAL OTORGADA POR LA MERCANTIL  
"APPLUS SERVICES, S.A."

MADRID, A 10 DE JULIO DE 2024.

HY7661623

01/2024



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO
Tfn 91 555 42 76 - Fax: 91 555 42 42
Paseo de la Castellana 164, 3º Izq.
28046 - MADRID

=====

NUMERO MIL NOVENTA Y SEIS.-----

=====

EN MADRID, a diez de julio de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON VICENTE CONDE VIÑUELAS, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en

[Redacted] y con

D.N.I. número [Redacted] -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de la sociedad "APPLUS SERVICES, S.A." (en adelante, la "Sociedad"), domiciliada en Madrid, calle Campezo, número 1, Edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022 Madrid; constituida, por tiempo indefinido y con la



denominación de "LIBERTYTOWN, S.L.", Sociedad Unipersonal, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Joan Rúbies Mallol, el día 5 de julio de 2007, con el número 3.567 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.788, folio 127, hoja número B-355.307. -----

Cambiada su denominación social a la de "APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 16 de julio de 2008, con el número 1.979 de protocolo; subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, Sr. Tena Arregui, el día 29 de septiembre de 2008, con el número 2.501 de protocolo, que causó la inscripción 10ª de la hoja social. -----

Cambiada nuevamente su denominación de "APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L." por la actual y transformada en Sociedad Anónima, mediante escritura autorizada en Barcelona, por el Notario Don Francisco Armas Omedes, el día 10 de marzo de 2014, con el número 647 de orden de protocolo; trasladó su domicilio social al actual, en escritura otorgada en Barcelona, ante la Notario

HY7661622

01/2024



Doña María Isabel Gabarró Miquel, el 20 de octubre de 2017, con el número 2.356 de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.874, Folio 114, Hoja M-659828, inscripción 2ª. -----

Con N.I.F. número **A-64622970**. -----

Yo, el Notario, hago constar que he comprobado en la plataforma SIGNO (Sistema Integral de Gestión del Notariado), que el N.I.F. de la entidad otorgante se mantiene vigente al día de la fecha, no constando su revocación por la Administración Tributaria. -----

Constituye su objeto social, según establece el artículo 2º de los Estatutos sociales: -----

“a) La prestación de servicios relacionados con el sector de la automoción y de la seguridad vehicular y vial (procesos de ingeniería, diseño, test, homologación y certificación de vehículos de ocasión), así como la inspección técnica en otros sectores diferentes de la automoción, con exclusión

general de las actividades reservadas por la legislación especial. -----

b) La realización de auditorías técnicas de toda clase de instalaciones dedicadas a la inspección técnica o de control de vehículos situados en cualquier punto del territorio nacional e internacional, así como de cualquier otro tipo de inspección técnica diferente de la de vehículos.

c) La elaboración y realización de toda clase de estudios y proyectos en relación con las actividades anteriores; económicos, industriales, inmobiliarios, informáticos, técnicos, de prospección e investigación de mercados, así como la supervisión, dirección y prestación de servicios y asesoramiento en la ejecución de los mismos. La prestación de servicios, asesoramiento, administración, gestión y gerencia, sean técnicos, fiscales, jurídicos o comerciales. -----

d) La prestación de servicios de intermediación comercial tanto nacionales como extranjeros. -----

e) La prestación de todo tipo de servicios de inspección y control de calidad y cantidad, inspección reglamentaria, colaboración con la administración, consultoría, auditoría,

HY7661621

01/2024



certificación, homologación, formación y cualificación del personal, y asistencia técnica en general con el fin de mejorar la organización y la gestión de calidad, la seguridad y el medio ambiente. -----

f) La realización de estudios, trabajos, medidas, ensayos, análisis y controles en laboratorio o in situ y demás métodos y actuaciones profesionales que se consideren necesarios o convenientes y, en particular, en materiales, equipos, productos e instalaciones industriales y en las áreas de mecánica, eléctrica, electrónica e informática, de transporte y comunicaciones, de organización administrativa y ofimática, minería, alimentación, medio ambiente, edificación y obra civil, efectuadas en sus fases de diseño, proyecto, de fabricación, de construcción y montaje de puesta en marcha, de mantenimiento y de producción, para toda clase de empresas y entidades tanto privadas como públicas, así como ante la Administración

Central del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y todo tipo de organismos, instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional como fuera del mismo. -----

g) La adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o intereses en sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades,

HY7661620

01/2024



realizándose los citados servicios de asesoramiento, gestión y dirección mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las empresas de servicios de inversión".

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario, hago constar que no es necesaria la identificación del titular real de la Entidad otorgante que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que está exceptuada, con

arreglo al artículo 9 del Reglamento, por ser una sociedad cotizada sometida a obligaciones de información que aseguran la adecuada transparencia de su titularidad real. -----

Fue nombrado Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, sin sujeción a plazo, por acuerdo de fecha 28 de enero de 2016, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 9 de febrero de 2016, con el número 378 de protocolo, que causó la inscripción 55ª en el Registro Mercantil; copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista.

Resulta facultado para este acto por razón de su cargo antes mencionado de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de referencia, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 108, en relación con el 1 a) del 109 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa. -----

01/2024



HY7661619

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad para formalizar la presente **ACTA DE JUNTA GENERAL**, y -----

----- EXPONE: -----

I.= Que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó en fecha 17 de junio de 2024 convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de referencia a celebrar por vía exclusivamente telemática el día 18 de julio de 2024, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, y para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 19 de julio de 2024, a la misma hora, en segunda convocatoria.

El señor compareciente me entrega la certificación del referido acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, que dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como



Secretario del referido Consejo, con el Visto Bueno de Don Christopher Cole, como Presidente, las firmas y rúbricas de los cuales considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo.

**II.=** Dicha convocatoria ha sido publicada en el periódico "La Razón" del día 18 de junio de 2024, así como en la página web de la Sociedad ([www.applus.com](http://www.applus.com)) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), ambos desde el día 18 de junio de 2024. -----

**III.=** Y de conformidad con lo expuesto, -----

----- ME REQUIERE: -----

A mí, el Notario, para que asista a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**APPLUS SERVICES, S.A.**", y levante acta de la Junta de conformidad con lo que establece el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital. -

Yo, el Notario, hago constar que la Junta está convocada con los requisitos legales y estatutarios. -----

Manifiesta el señor compareciente, según interviene, que es previsible que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebre en primera convocatoria, esto es, el día 18

HY7661618

01/2024



de julio de 2024, no habiéndose formalizado aviso en sentido contrario, con antelación. -----

Acepto el expresado requerimiento, y haré constar su resultado por diligencia o diligencias a continuación. -----

No teniendo más extremos que hacer constar, doy por terminada la presente acta, que lee el compareciente, el Sr. Conde Viñuelas, a su elección, la encuentra conforme, según interviene, y firma conmigo. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aceptando el requirente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

----- AUTORIZACIÓN: -----

Doy fe de la identidad y legitimación del otorgante en el ejercicio de su capacidad jurídica y de que el otorgamiento del presente instrumento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, tal como se expresa en este acta cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Y yo, el notario, autorizo este acta con mi firma, signo y rúbrica, que va extendida en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números 7668229, los cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente. -----

Está la firma del compareciente. Signado: Fernando de la Cámara. Rubricados y sellado. -----

**DILIGENCIA.**= En Madrid, siendo las doce horas del día 18 de julio de 2024 y con asistencia del Notario que suscribe, se reúne en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**APPLUS SERVICES, S.A.**", que se desarrolla de forma exclusivamente telemática de acuerdo con el artículo 17.1 de los Estatutos sociales, y en cumplimiento del Acta

HY7661617

01/2024



precedente de lo siguiente: -----

**1. Convocatoria.** -----

La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, ha sido debidamente anunciada en el periódico "La Razón" del día 18 de junio de 2024, y, en la Web de la Sociedad, [www.applus.com](http://www.applus.com) y en la página de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), ambas desde el día 18 de junio de 2024. -----

Dejo unida fotocopia del periódico que coincide con su original. -----

**2. Presidencia y Secretaría.** -----

Con arreglo al artículo 21 de los Estatutos sociales de la Sociedad, actúa como Presidente el Presidente del Consejo de Administración **DON CHRISTOPHER COLE**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] ingeniero, con domicilio profesional a estos efectos en 28022 Madrid, calle Campezo, número 1, Edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, y con N.I.E. número [REDACTED] -

Fue reelegido como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2022, según escritura autorizada por el Notario que suscribe, el día 6 de julio de 2022, con el número 1.281 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36874, folio 164, sección 8, hoja número M-659828, inscripción 37<sup>a</sup>, que tengo a la vista. -----

Actúa como Secretario el del Consejo de Administración **DON VICENTE CONDE VIÑUELAS**, mayor de [REDACTED] ional en [REDACTED], y con D.N.I. número [REDACTED] -----

Fue nombrado Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "APPLUS SERVICES, S.A.", sin sujeción a plazo, por acuerdo de fecha 28 de enero de 2016, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 9 de febrero de 2016, con el número 378 de protocolo, que causó la inscripción 55<sup>a</sup> en el Registro Mercantil; copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista. -----

HY7661616

01/2024



**3. Constitución de la Junta. -----**

El señor Secretario, hace saber que el quórum definitivo de asistencia es el siguiente: -----

"Se encuentran presentes en la Junta **3** accionistas titulares de **120.145.406** acciones, equivalentes a un **93,082%** del Capital Social, incluyendo a los accionistas que han ejercitado su derecho al voto por medios de comunicación a distancia. -----

Se encuentran representados en la Junta **46** accionistas titulares de **5.758.179** acciones, equivalentes a un **4,461%** del Capital Social. -----

En consecuencia, asisten en conjunto **49** accionistas, titulares de **125.903.585** acciones que suponen el **97,544%** del Capital Social. -----

Por lo tanto, el Quórum de asistencia supera el 25% del Capital Social suscrito con derecho a voto exigido por el artículo 18 de los Estatutos Sociales para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria". -----

Se me hace entrega de la lista de composición de la Junta que dejo unida a la presente. -----

Una vez informado por el Sr. Secretario el Quórum definitivo, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta. -----

**4. Reservas y protestas.** -----

Tras mi identificación y conoedora la Junta del objeto de mi presencia, pregunto a la asamblea si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Secretario relativas al número de Accionistas concurrentes y capital presente y representado, y nadie formula ninguna. -----

**5. Intervención.** -----

El socio "Manzana Spain Bidco, S.L." hace la siguiente intervención: -----

"En mi condición de representante legal del accionista Manzana Spain Bidco, S.L., titular del 21,851% del capital de Applus Services, S.A. hago constar que, en aquellos puntos del Orden del Día en los que nos hemos abstenido o hemos votado en contra, así como en relación con las agrupaciones de acciones presentadas por Amber EquityCo, S.L. para impedir la adjudicación de vacantes al consejero solicitado por Manzana Spain Bidco, S.L.,

01/2024



nos reservamos las acciones legales que pudieran corresponder". -----

**6. Acuerdos.** -----

El Secretario, por delegación del Presidente, procede a someter a votación la propuesta de acuerdos contenida en el Orden del Día, con los resultados que se indican a continuación: -----

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Aprobación de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la formulación por parte de Amber EquityCo S.L.U. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad.* -----

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: -----

**"1.1. Exclusión de cotización** -----

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y



Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"). -----

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 17 de junio de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas. -----

**1.2. Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización ----**

Tomar razón del acuerdo adoptado por parte de los administradores mancomunados de Amber EquityCo,

01/2024



S.L.U. ("Amber EquityCo" o el "Ofertante"),  
 accionista mayoritario de la Sociedad, de promover  
 una oferta pública de adquisición de acciones de la  
 Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo  
 con la comunicación de otra información relevante  
 publicada en fecha 17 de junio de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el  
 accionista mayoritario de la Sociedad (Amber  
 EquityCo) formule una oferta pública de adquisición  
 de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto  
 en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10  
 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la  
 exclusión de cotización de la totalidad de las  
 acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de  
 Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y,  
 consecuentemente, de su contratación a través del  
 SIBE (la "Oferta"), se formule por el accionista  
 mayoritario de la Sociedad, esto es, Amber  
 EquityCo, de acuerdo con los siguientes términos y  
 condiciones: -----

(i) Oferente -----

El Oferente sería Amber EquityCo, S.L.U., sociedad limitada de nacionalidad española, con N.I.F. número B13797311, la cual ha trasladado recientemente su domicilio social de Madrid a Barcelona, Ronda de la Font del Carme s/n, 08193 Bellaterra, y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Amber EquityCo es a día de hoy titular directo de 91.188.306 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 70,65% de su capital social. -----

(ii) Valores a los que se dirige la Oferta ---

La Oferta se dirigiría a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, adicionalmente, hubiesen sido inmovilizadas hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007. -----

El Oferente inmovilizaría las acciones de la Sociedad de las que sea titular durante todo el período de aceptación de la Oferta. Por lo tanto, la Oferta se dirigiría de manera efectiva a las

HY7661613

01/2024



restantes acciones de la Sociedad. -----

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigiría a tales valores o instrumentos. --

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirigirá la Oferta. -----

(iii) Contraprestación -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formularía como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta. -----

El precio de la Oferta sería de 12,78 euros por

acción. -----

Dicho precio es conforme con los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007. -----

El precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, no siendo inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. -----

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 17 de junio de 2024, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y legislación concordante. El citado informe del Consejo de Administración se ha puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas. -----

(iv) Finalidad -----

La Oferta se formularía con la finalidad de

01/2024



HY7661612

promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE. -----

(v) Ausencia de condiciones -----

La efectividad de la Oferta no estaría sujeta a condición alguna. -----

(vi) Compraventas forzosas -----

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, Amber EquityCo tendría intención de exigir a los titulares de acciones de Applus que no hubieran acudido a la misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 12.78 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de Applus que lo deseara podrá exigir a Amber EquityCo la compra forzosa de la

totalidad de sus acciones de Applus al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad". -----

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 92.331.015 que representan el 73,335% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 33.572.570 que representan el 26,665% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585. -----

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el número mínimo de miembros del Consejo de Administración.** -----

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del

HY7661611

01/2024



Consejo de Administración: -----

"Aprobar la modificación del apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (sin variación de los demás apartados de dicho precepto), que tendrá la siguiente redacción *"La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos."*. -----

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a



la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 97.396.164 que representan el 77,358% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.507.421 que representan el 22,642% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585. -----

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL**

**DÍA: Fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en cuatro (4).** -----

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: -----

"En consecuencia, al amparo de lo establecido en el nuevo apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad aprobado por esta Junta General de Accionistas en el acuerdo 2, se acuerda fijar en cuatro (4) el número de miembros del Consejo de Administración". -----

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el

HY7661610

01/2024



acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 97.398.337 que representan el 77,359% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.505.248 que representan el 22,641% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585. -----

El Secretario hace constar que con carácter previo a esta Junta habían presentado su dimisión como miembros del Consejo de Administración D. Miguel Murio Fernández, D. Joan Amigó i Casas, D. Maxime Jacqz, D. Mohamed Addel El-Gazzar y D. Gary

Lindsay, el primero con efectos a 12 de julio de 2024 y los otros cuatro sujeto a la condición de que esta Junta General aprobara este acuerdo y el anterior. Habiéndose cumplido dicha condición, todas las dimisiones mencionadas adquieren efectividad y el Consejo queda efectivamente compuesto por cuatro miembros, si bien el nombramiento de dos de ellos está sujeto a ratificación en los dos siguientes puntos del Orden del Día. -----

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL**

**DÍA: Ratificación y reelección de D. Alexander Metelkin con la calificación de consejero no ejecutivo dominical.** -----

El Secretario manifiesta que, en relación con este punto del Orden del Día, la Sociedad ha recibido sendas solicitudes de nombramiento de consejeros por el sistema de representación proporcional de los accionistas Manzana Spain Bidco, S.L.U. y Amber EquityCo, S.L.U., de las que se informó en la Información Relevante publicada el pasado 15 de julio de 2024. -----

La solicitud de Manzana Spain Bidco, S.L.U. se basa en la agrupación de un total de 28.204.123

HY7661609

01/2024



acciones de Applus, representativas del 21,85% de su capital social. La solicitud de Amber EquityCo, S.L.U., a su vez, se basa en la constitución de dos agrupaciones de acciones, cada una de ellas integrada por 38.722.240 acciones de Applus representativas de un 30% de su capital social, cada una. -----

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 821/1991, de 17 de mayo, por el que se desarrolla el antiguo artículo 137 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy 243 de la Ley de Sociedades de Capital) en materia de nombramiento de miembros del Consejo de Administración por el sistema proporcional, si existieran varias agrupaciones, el orden de los nombramientos se determinará por el mayor valor nominal hasta que se produzca, en su caso, la cobertura de las vacantes existentes. -----

En consecuencia, al tener mayor valor nominal las agrupaciones de acciones efectuadas por Amber

EquityCo, S.L.U., solicita al representante de este accionista que manifieste si mantiene su agrupación y designe, en tal caso, al miembro del Consejo de Administración que deba cubrir el puesto de D. Alexander Metelkin. -----

Interviene el representante de Amber a los efectos de ratificar que mantiene la agrupación y de designar al consejero propuesto -----

Queda por tanto designado como nuevo consejero de la Sociedad D. Alexander Metelkin por parte del accionista Amber EquityCo, S.L.U. en ejercicio de su derecho de representación proporcional. -----

D. Alexander Metelkin acepta su nombramiento, declarando no hallarse incurso en ninguna causa legal de prohibición o incompatibilidad, en particular en alguna de las establecidas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales vigentes.

El Secretario hace constar que este punto Cuarto del Orden del Día ha perdido su objeto y no se somete por tanto a votación, quedando sin efecto los votos ya emitidos en relación con el mismo. ---

01/2024



ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Ratificación y reelección de Dña. Linda Zhang con la calificación de consejera no ejecutiva dominical. -----

El Secretario manifiesta que, en En relación con este punto del Orden del Día, subsiste la agrupación de acciones efectuada por Manzana Spain Bidco, S.L.U. y la segunda de las efectuadas por Amber EquityCo, S.L.U., ambas referidas en el punto anterior. -----

Como se ha indicado, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 821/1991, de 17 de mayo, por el que se desarrolla el antiguo artículo 137 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy 243 de la Ley de Sociedades de Capital) en materia de nombramiento de miembros del Consejo de Administración por el sistema proporcional, si existieran varias agrupaciones, el orden de los nombramientos se determinará por el mayor valor nominal hasta que se produzca, en su

caso, la cobertura de las vacantes existentes.

En consecuencia, al tener mayor valor nominal la agrupación de acciones de Amber EquityCo, S.L.U., solicito al representante de este accionista que manifieste si mantiene su agrupación y designe, en tal caso, al miembro del Consejo de Administración que deba cubrir el puesto de Dña. Linda Zhang. -----

Interviene el representante de Amber a los efectos de ratificar que mantiene la agrupación y de designar al consejero, propuesto -----

Queda por tanto designado como nuevo consejero de la Sociedad Dña. Linda Zhang por parte del accionista Amber EquityCo, S.L.U. en ejercicio de su derecho de representación proporcional. -----

Dña. Linda Zhang acepta su nombramiento, declarando no hallarse incurso en ninguna causa legal de prohibición o incompatibilidad, en particular en alguna de las establecidas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales vigentes. --

El Secretario hace constar que este punto

HY7661607

01/2024



Quinto del Orden del Día ha perdido su objeto y no se somete por tanto a votación, quedando sin efecto los votos ya emitidos en relación con el mismo. ---

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL**

**DÍA: Aprobación de la formalización de una serie de créditos intragrupo (proceeds loans) entre Amber Finco PLC y la Sociedad. -----**

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: -----

“Aprobar, a propuesta unánime del Consejo de Administración, incluyendo el voto a favor de los consejeros independientes y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría la formalización de uno o más contratos de crédito intragrupo (proceeds loans) sujetos a la ley de Reino Unido entre Amber FinCo PLC, como acreditante, y la Sociedad, como acreditada, por un importe de principal máximo y agregado de hasta 920 millones de euros, cuya finalidad consiste en facilitar a la Sociedad los fondos necesarios para



que ésta pueda hacer frente al repago anticipado de determinados instrumentos de deuda del Grupo Applus que tienen cláusulas de cambio de control que se han visto activadas o son susceptibles de activación como consecuencia del cambio de control derivado de la liquidación el pasado 13 de junio de 2024 de la oferta pública de adquisición formulada por Amber EquityCo, lo que podría implicar el repago por parte de la Sociedad de las cantidades debidas en virtud de dichos instrumentos de deuda.

El correspondiente informe de la Comisión de Auditoría, que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad". -----

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 92.588.632 que representan el

HY7661606

01/2024



73,539% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 33.308.819 que representan el 26,456% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 6.134 que representan el 0,005% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585. -----

El Secretario hace constar que el accionista afectado por esta operación vinculada, Amber EquityCo, S.L.U., no ha sido privado de su derecho de voto en este acuerdo al haber sido aprobada la correspondiente propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes, según establece el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta**

**General de Accionistas.** -----

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: -----

"Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en una comisión ejecutiva o en uno o más consejeros delegados, cuantas facultades fueran precisas para complementar, interpretar, desarrollar, aclarar, precisar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados. -----

Delegar individual y solidariamente en cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en

HY7661605

01/2024



el Secretario No Consejero y en el Vicesecretario No Consejero las facultades necesarias para elevar a público los acuerdos sociales precedentes, comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos". -----

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 97.693.326 que representan el 77,594% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.204.125 que representan el 22,401% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 6.134 que representan el 0,005% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585. -----

Terminadas las votaciones el señor Presidente declara concluida la Junta. -----

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas y 20 minutos del día 18 de julio de 2024. -----

No teniendo más extremos que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, que extendiendo en mi Estudio, con referencia a las notas tomadas conforme autoriza el artículo 197.5° del Reglamento Notarial. -----

De todo lo cual, así como de quedar extendida la presente diligencia, en catorce folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números 7660421, los doce siguientes en orden correlativo y el del presente.

HY7661604

01/2024



Signado: Fernando de la Cámara. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1096/24** En el día de hoy, 19 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: Fernando de la Cámara. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1096/24** En el día de hoy, 19 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash FD4E83C38A4B9C7784E314DAF420FD83 correspondiente a la matriz y el hash

6E4993A7629F003001323E7C07EA5E0E correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redactó el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: Fernando de la Cámara. Rubricado y sellado. -----

-----**DOCUMENTACION UNIDA**-----

01/2024



**APPLUS SERVICES, S.A.**  
**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS**  
**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

D. Vicente Conde Viñuelas, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (la "Sociedad")

**CERTIFICO**

- I. Que a las 13:20 horas del día 17 de junio de 2024 se celebró una reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad por videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de los Estatutos Sociales, con carácter universal al estar presentes todos los miembros del Consejo de Administración (de conformidad con lo indicado a continuación).
- II. Que, según consta en la lista de asistentes anexada al Acta de la sesión, asistieron a dicha reunión y fueron debidamente identificados por el Secretario los siete miembros del Consejo de Administración subsistentes tras las dimisiones referidas más adelante, a saber: D. Christopher Cole, D. Joan Amigó i Casas, D. Nicolás Villén Jiménez, D<sup>a</sup>. María Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, D. Maximc Jacqz, D<sup>a</sup>. Linda Zhang y D. Alexander Metelkin.
- III. Que, D. Ernesto Gerardo Mata López y D<sup>a</sup>. Essimari Kairisto presentaron su dimisión como consejeros mediante cartas de dimisión remitidas a la Sociedad con fecha 14 de junio de 2024 y con efectos desde el día de 17 de junio de 2024.
- IV. Que dicha reunión se entiende celebrada en el domicilio social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 27.4 de los Estatutos Sociales.
- V. Que actuó como Presidente D. Christopher Cole y como Secretario D. Vicente Conde Viñuelas, por ostentar dichos cargos en el Consejo de Administración.
- VI. Que se adoptaron, entre otros que no los contradicen, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente, que han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados:

*"Cuarto.- Convocatoria, orden del día y propuestas de acuerdos de una Junta General Extraordinaria de Accionistas*

(...)



A raíz de los acuerdos anteriores, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- (i) *Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar de manera exclusivamente telemática el día 18 de julio de 2024, a las 12:00 am, en primera convocatoria, y, si no se alcanzase el quórum necesario, el 19 de julio de 2024 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el orden del día que se recoge en el anuncio mencionado a continuación.*
- (ii) *Aprobar el anuncio de convocatoria y las propuestas de acuerdos sociales de la Junta General de Accionistas recién convocada, que fueron circulados a todos los miembros del Consejo con anterioridad a esta reunión y se adjuntan como Anexos 7 y 8, respectivamente, a esta acta (en versión española e inglesa).*
- (iii) *Requerir la presencia en dicha Junta del Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García o cualquier otro Notario que le sustituya para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.*

(...)

**Sexto.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos precedentes**

*El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar a todos los Sres. Consejeros, al Secretario No Consejero y al Vice-Secretario No Consejero para que cualquiera de ellos, individualmente y con carácter solidario, pueda ejecutar los acuerdos recogidos en la presente acta, con capacidad y apoderamiento suficiente para, en particular, elevarlos a escrituras públicas y otorgar cualesquiera escritura de ratificación y/o rectificación de las mismas, hasta lograr la perfecta inscripción de dichas escrituras en el Registro Mercantil."*

- VII.** Que el Acta de la sesión fue aprobada al final de la reunión, por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 18 de junio de 2024.

Vº. Bº.

El Presidente



D. Christopher Cole

El Secretario



D. Vicente Conde Viñuelas

01/2024

Applus<sup>+</sup>

## COMPOSICION DE LA JUNTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA APPLUS SERVICES, S.A. 18-julio-2024

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

Titular	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia
AMBER EQUITYCO SLU	B13797311	91.935.149	0	91.935.149	ASISTENTE TELEMATICO
			0	6.134	VOTO ELECTRONICO
			0	28.204.123	ASISTENTE TELEMATICO
<b>PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>		0	5.758.179	5.758.179	TITULAR REPRESENTANTE
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	209	0	209	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	6.655	0	6.655	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	1	0	1	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	1	0	1	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	2	0	2	DELEGADO
- BOFA SECURITIES EUROPE SA	BOFAFRP4EFG	3.124	0	3.124	DELEGADO
- CACEIS BANK IRELAND BRANCH	ISAEIE2DXXX	2.049.592	0	2.049.592	DELEGADO
- CACEIS BL CLIENT ACCOUNT	BSUILLULLXXX	1.246	0	1.246	DELEGADO
- CHASE NOMINEE LTD	CHASGB2LXXX	152.344	0	152.344	DELEGADO
- CHASE NOMINEE LTD	CHASGB2LXXX	205	0	205	DELEGADO
- CHASE NOMINEE LTD	CHASGB2LXXX	8.432	0	8.432	DELEGADO
- EUROCLEAR BANK SA/NV	MGTCBEBEXXX	200.000	0	200.000	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	341.278	0	341.278	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	13.716	0	13.716	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	124.156	0	124.156	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	17.882	0	17.882	DELEGADO
- JP MORGAN CLEARING CORP	BEARUS33XXX	919.547	0	919.547	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	9.554	0	9.554	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	17.882	0	17.882	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	341.278	0	341.278	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	101	0	101	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	299.207	0	299.207	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	124.156	0	124.156	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.846	0	1.846	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	6.727	0	6.727	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.050	0	1.050	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	887	0	887	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	21.358	0	21.358	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	10.032	0	10.032	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	82.563	0	82.563	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	5.734	0	5.734	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.810	0	1.810	DELEGADO

Titular	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.526	0	1.526	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	105	0	105	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	6	0	6	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	10.101	0	10.101	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	14.298	0	14.298	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	3.299	0	3.299	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	41.250	0	41.250	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	18.822	0	18.822	DELEGADO
- THE BANK OF NEW YORK MELLON SA NV	IRVTBEBBXXX	3.069	0	3.069	DELEGADO
- THE BANK OF NEW YORK MELLON SA NV	BSDTUS33GBL	56.239	0	56.239	DELEGADO
- THE NORTHERN TRUST COMPANY AVFC	CNORGB22XXX	443	0	443	DELEGADO
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	31.475	0	31.475	DELEGADO
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	217.494	0	217.494	DELEGADO
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	597.477	0	597.477	DELEGADO
<b>Total Informe:</b>		<b>120.145.406</b>	<b>5.758.179</b>	<b>125.903.585</b>	

01/2024



LA RAZÓN • Martes, 18 de junio de 2024

23

Applus

Applus Sevilla, S.A. Convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas... Orden del Día... 1.º Aprobación de la extensión de investigación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia...

Los Accionistas menores de edad o incapacitados y las personas físicas o jurídicas que no estén inscritas en el Registro de Accionistas... No se podrá tener en la Junta más de un representante, tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el Accionista delegue el derecho de asistencia...

En el caso de que el Accionista que emita su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Para otorgar la representación o ejercer el voto por correo electrónico...

El Accionista que emita su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Para otorgar la representación o ejercer el voto por correo electrónico...

De conformidad con el artículo 17.1 de los Estatutos Sociales, la Junta se celebrará de forma exclusivamente telemática... Presidencia de la Junta Extraordinaria de Accionistas...

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las eventuales situaciones de caudales de reserva... Intervención de Notario en la Junta...

De acuerdo con los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales y 7.4 y 17.2 del Reglamento de la Junta General, los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia... Derecho de Asistencia y Voto...

De acuerdo con los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales y 7.4 y 17.2 del Reglamento de la Junta General, los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia... Derecho de Asistencia y Voto...

Los Accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta General podrán ejercer el voto, por sí mismos o por medio de representación... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

Los Accionistas que emitan su voto por correo electrónico o mediante representación, e la Junta de Información de Accionistas (Applus Sevilla, S.A.)... Intervención de Notario en la Junta...

ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad requirente, la expido en veintitrés folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números el del presente y los veintidós anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE. -----

